

Versión pública confirmada mediante acuerdo CT03SO.11.03.2025-V.3, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el día 11 de marzo de 2025, en su tercera sesión ordinaria.

## CONVENIO No. FNCOT/LPN/005-2/2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO FNCOT/LPN/005/2022 PARA EL SERVICIO DE CANALES DE ATENCIÓN A CLIENTES FONACOT, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA, GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ERIKA VIOLETA MUÑOZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO. Con fecha 15 de julio del 2022, "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR", celebraron el contrato plurianual abierto identificado con el número FNCOT/LPN/005/2022 para el Servicio de Canales de Atención a clientes FONACOT, con una vigencia original pactada del 04 de julio del 2022 al 31 de diciembre del 2024, en lo sucesivo el CONTRATO, por un monto mínimo de \$101,954,198.05 (Ciento un millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 05/100 M.N.) y un monto máximo de \$169,923,663.42 (Ciento sesenta y nueve millones novecientos veintitrés mil seiscientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.) ambas cantidades antes de IVA.
- 2. PRIMER CONVENIO. Con fecha 30 de agosto de 2023 "EL INSTITUTO FONACOT" Y "EL PROVEEDOR" celebraron un convenio modificatorio identificado con el número FNCOT/LP/005-1/2023, que tuvo por objeto cambiar la CLABE y el nombre de la Institución Bancaria de la cuenta de cheques a que se refería el décimo párrafo de la cláusula tercera del CONTRATO.
- 3. Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, "EL PROVEEDOR", solicitó a la Subdirección General Comercial, la actualización del Representante legal para efectos de representación del CONTRATO.
- 4. Mediante oficio número SGCOM/596/11/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, la Subdirección General Comercial de "EL INSTITUTO FONACOT", solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL INSTITUTO FONACOT", la realización de un segundo convenio modificatorio.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

#### DECLARACIONES

# I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- 1.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, suscribe el presente instrumento la C. Jazmín García Juárez, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con R.F.C. GAJJ830521BY9, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

CLOP

X







- De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el C. Eduardo Enriquez Monroy, en su calidad de Subdirector General Comercial con R.F.C. EIME760821A58 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la C. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- 1.5. Celebra el presente convenio modificatorio con "EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo
  52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

# II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- La C. Erika Violeta Muñoz González, en su carácter de representante legal, cuentan con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 54,782, de fecha 08 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, con una vigencia al año 2028.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Calzada de Tlalpan No. 609, Col. Álamos, C.P. 08100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

# III. "LAS PARTES" DECLARAN:

o CLAVE DE ELECTOF ento Legal: Artícul

rencia v Acceso a la

arencia y Acceso ación Pública,

nto Trigésimo Octavo

ento, por lo que es ur personal de carácte

racción IX, de la Ley Genera le Protección de Dato

cción I de los Lineamie nerales en Materia

Clasificación y Desclasificació

una clave

rrepetible, que por

III.I. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente instrumento, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR", convienen que, el objeto del presente convenio es acreditar la personalidad de la C. Erika Violeta Muñoz González, en el CONTRATO, como representante legal, de Grupo Vanguardia en Información y Conocimiento, S.A. de C.V., por lo que, a partir de la fecha de firma de este convenio, todas las referencias o menciones derivadas del CONTRATO a que hace referencia el Antecedente No. 1 de este Convenio, tendrán que hacerse a la C. Erika Violeta Muñoz González, misma que fungirá como nueva Representante Legal ante esta Institución.

**SEGUNDA. INALTERABILIDAD.-** "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR" convienen en que, salvo las modificaciones antes señaladas, quedan subsistentes los demás derechos y obligaciones que corresponden a cada uno de ellos derivados del CONTRATO, por lo que en este acto ratifican todas y cada

ada A

X





# CONVENIO No. FNCOT/LPN/005-2/2023

una de las Cláusulas, términos y condiciones del CONTRATO, en lo no modificado por este instrumento, conservando en consecuencia todo su valor, fuerza y alcance legal.

**TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Las controversias que se susciten con motivo del presente convenio modificatorio, se resolverán con apego a lo previsto en la legislación mexicana aplicable y las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO FONACOT" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 05 de diciembre de 2023.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

POR "EL PROVEEDOR"

C. JAZMIN GARCÍA JUÁREZ SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL

C. ERIKA VIOLETA MUÑOZ GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

C. EDUARDO ENRÍQUEZ MONROY SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL

ÁREA CONTRATANTE

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES





Ciudad de México, 11 de marzo de 2025

## Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo **Director de Recursos Materiales y Servicios Generales** Presente

En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 11 de marzo del 2025, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

#### CT03SO.11.03.2025-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial la versión pública de 2 contratos y 16 convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera Secretaria Técnica

